



## **APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS QUE PRACTIQUEN REVISIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS EN LA REGIÓN LOS LAGOS.**

---

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1º inciso cuarto, 6º, 7º y 19 N°s 1 y 8 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 3º del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. N° 557 de 1974; el artículo 89º del D.F.L. N°1, de 2007, que contiene texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el artículo 4º de la Ley N° 18.696; el D.S. N°156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N°251, de 27 de noviembre de 2012, que aprueba las Bases de Licitación para Otorgar Concesiones para Operar Establecimientos que Practiquen Revisiones Técnicas de Vehículos, y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución N°91, de 10 de febrero de 2014 y sus modificaciones, que llamó a Licitación Pública para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Los Lagos; la Resolución 712, de 10 de noviembre de 2014; que adjudicó la concesión Tres; la Resolución Exenta 59, de 26 enero 2015, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprobó el contrato de la concesión Tres, celebrado con el concesionario Revisiones Los Lagos SpA y que fue publicado en extracto en el Diario Oficial el 17 febrero 2015; Acta de prórroga de contrato de fecha 02 de febrero de 2023; la Resolución Exenta N°295, de 2 de febrero de 2023, que Aprueba Prórroga de Contrato de Concesión para la Operación de Establecimientos que Practiquen Revisiones Técnicas de Vehículos en La Región Los Lagos; la carta solicitud de prórroga de fecha 18 de noviembre 2024; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa que resulte aplicable.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad al inciso cuarto del artículo 1º de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, actividad que debe ser desarrollada con pleno respeto a los derechos y garantías establecidas en la Constitución; luego, el artículo 6º de la Carta Fundamental establece que los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, debiendo garantizar el orden institucional de la República.

2. En este mismo orden de ideas, el artículo 3º del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, dispone que la Administración del Estado está al servicio de la persona



humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley.

3. Que, corresponde al Estado a través del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, regular y asegurar el correcto y continuo funcionamiento de los servicios públicos concesionados por su intermedio, tal como es el caso de los establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos.

4. Que, para el cumplimiento de estos fines, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de Resolución N°251, de 27 de noviembre de 2012, aprobó Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos, adjudicando y suscribiéndose el respectivo contrato de concesión con la empresa, según el antecedente contenido en el recuadro que a continuación se inserta:

N° Concesión	Empresa	Resolución que Adjudica	Fecha	N° R. Exenta Aprueba Contrato	Fecha
3	Revisiones Los Lagos SpA	712	10-11-2014	59	26-01-2015

5. Que, el contrato de concesión antes citado, tenía una vigencia de ocho (8) años, a partir del 17 de febrero de 2015, correspondiente a la fecha de publicación en el diario oficial del Extracto de la resolución exenta que aprobó el contrato Ad- Referéndum de concesión. En consecuencia, dicha concesión expiró el 17 de febrero de 2023.

6. Que, por su parte, mediante la Resolución Exenta N°295, de 2 de febrero de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, se prorrogó la vigencia del contrato de la concesión Tres, para la operación de establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos, estableciéndose que el contrato se mantendría vigente hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta o que comiencen a operar todas o parte de las plantas de revisión técnica concesionadas, lo que ocurriera primero.

7. Que, atendido que la vigencia del contrato de concesión precedentemente señalado termina el 31 diciembre 2024, y que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se encuentra en proceso de aprobación de las Bases de la nueva licitación pública para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Los Lagos, las que actualmente no han concluido totalmente su tramitación, la que se prevé para el primer semestre de 2025.

8. Que, de producirse en la Región de Los Lagos un período de carencia de los servicios que prestan estos establecimientos, los vehículos se



verían impedidos de circular en las vías públicas, por no cumplir con el requisito establecido en el artículo 89° del D.F.L. N° 1, de 2007, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, lo que afectaría el normal desarrollo de las actividades en la Región, y la libertad ambulatoria de las personas. Asimismo, los servicios de locomoción colectiva y taxis inscritos en la región, no podrían obtener su revisión técnica practicada por una planta revisora ubicada en la región en la cual se encuentran inscritos, obligación que deben cumplir en atención a lo dispuesto en el artículo 31° del Decreto Supremo N° 212, de 1992. Lo anterior, indudablemente afectaría el normal desarrollo de las actividades en la Región, debiendo esta autoridad, por tanto, adoptar determinadas medidas a objeto de prevenir dichos inconvenientes.

9. Que, frente a la situación descrita, esta autoridad se ve en la necesidad, por razones de interés superior y para los efectos de atender las necesidades públicas en forma continua y permanente, de prorrogar el plazo de vigencia del contrato de concesión para la operación de las Plantas de Revisión Técnica de vehículos en la Región de Los Lagos.

10. Que, en resguardo de los derechos del concesionario para cumplir sus fines específicos y contando con la concurrencia de la voluntad para extender la convención que los vincula, con fecha 16 de diciembre 2024, se ha suscrito un convenio de prórroga del contrato de concesión, dejándose expresa constancia que esta extensión tiene la naturaleza jurídica de una autorización, no pudiendo en consecuencia el concesionario prorrogado, cuestionar la oportunidad y mérito de la Resolución que declare en su momento extinguida dicha prórroga.

### RESUELVO:

1. **PRORRÓGASE** el Contrato de Concesión para la operación de establecimientos que practiquen revisiones técnicas y/o verificación de emisión de contaminantes de vehículos motorizados en la Región de Los Lagos, que se individualiza en el recuadro que a continuación se inserta hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta que comiencen a operar todas o parte de las plantas de revisión técnica concesionadas, lo que ocurra primero, en virtud del próximo llamado a licitación que realice el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o quien corresponda, y siempre que hubieren cesado las condiciones que motivan este acto administrativo, las que serán determinadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en cuanto a su oportunidad y mérito, en forma discrecional, en ejercicio de sus potestades públicas:

N° Concesión	Empresa
3	Revisiones Los Lagos SpA / R.U.T. N° 77.991.280-9



2. **MANTÉNGANSE** en virtud de la presente prórroga, las demás estipulaciones, derechos, obligaciones, procedimientos y garantías que se contemplan en el contrato que se prorroga, según consta de la convención que se acompaña y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL**

**Distribución:**

PRT REVISIONES LOS LAGOS SPA

JONATHAN ANDRÉS OJEDA - SUPERVISOR(A) - AREA OPERACIONES REGIONALES

JORGE EDUARDO VERA - INSPECTOR(A) - AREA OPERACIONES REGIONALES

DIVISION DE NORMAS Y OPERACIONES

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS LAGOS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1274574

E211915/2024